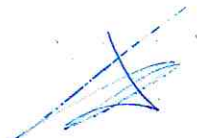


TEPIC, NAYARIT; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el **tres de marzo de la presente anualidad**, transcurrió del **cuatro al diez de marzo del año en curso**. Conste.



TEPIC, NAYARIT; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/400/2024/A** y con ello, se dio vista a **Gustavo Herrera Juarez**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria 04/2025, de tres de marzo del presente año, se continuará la tramitación de la presente denuncia para su conocimiento y sustanciación por la Comisionada, Esmeralda Isabel Ibarra Beas; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

